



*“2026, Año de Margarita Maza Parada”*

## Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[No. de edición: 1862 – Ciudad de México, miércoles 20 de mayo de 2026](#)

### **Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Reglamento de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 3.**

Decreto por el que se expide el presente ordenamiento tiene por **objeto** reglamentar las disposiciones de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se abroga el Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México el 3 de diciembre de 1997.

### **Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal. (Abrogado)**

**Datos de localización en la versión impresa: Páginas 3 y 11.**

Decreto por el que se **abroga** el Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México el 3 de diciembre de 1997.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **Alcaldía Iztacalco. Reglamento Interno para el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas ubicadas en los polígonos de la Magdalena Mixhuca, bajo administración directa de la Alcaldía, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1850 de fecha 30 de abril de 2026 Alcaldía Magdalena Contreras. (Nota aclaratoria)**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 24.**



**Nota Aclaratoria** al aviso por el cual se da a conocer el presente Reglamento, en cual, en la página 67, CAPÍTULO V, PROHIBICIONES, Artículo 16. Conductas prohibidas, **dice:**

Queda prohibido:

- I. Utilizar instalaciones fuera de horario o sin autorización;
- II. Ingerir alimentos en áreas deportivas;
- III. Ingresar mascotas;
- IV. Fumar, consumir alcohol o drogas;
- V. Portar armas u objetos punzocortantes;
- VI. Grabar o fotografiar en vestidores y sanitarios;
- VII. Depositar basura fuera de los contenedores autorizados;
- VIII. Dañar mobiliario, monumentos o áreas verdes;
- IX. Solicitar servicios particulares u ofrecer gratificaciones a servidores públicos.

**Debe decir:**

Queda prohibido:

- I. Utilizar instalaciones fuera de horario o sin autorización;
- II. Ingerir alimentos en áreas deportivas;
- III. Fumar, consumir alcohol o drogas;
- IV. Portar armas u objetos punzocortantes;
- V. Grabar o fotografiar en vestidores y sanitarios;
- VI. Depositar basura fuera de los contenedores autorizados;
- VII. Dañar mobiliario, monumentos o áreas verdes;
- VIII. Solicitar servicios particulares u ofrecer gratificaciones a servidores públicos.

La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

<b>Congreso de la Ciudad de México. Constitución Política de la Ciudad de México. (Modificación)</b>
--

**Datos de localización en la versión impresa: Página 66.**

Decreto por el que se **reforman** y **adicionan** los artículos 3, numeral 2, inciso a) y 9, apartado b) de la Constitución Política de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.